

DECLARATORIA PROCESO FRACASADO

LPR-DPR-010-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, al primer (01) día de mes de marzo de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. LPR-DPR-010-2024 “Lote # 10: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA GUACOCA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”.

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha diecinueve (19) de febrero de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, publicó el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que al primer (01) día del mes de marzo de 2024, siendo las 10:15 a.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-010-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	LPR-DPR-010-2024 LOTE #10 CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA GUACOCA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Constructora M.R. Molina y Asociados	01/3/24, 09:51 am	L. 2,496,094.57	Miguel Moliba 0801-1975-07335
Constructora Metanoia S. de R.L.	NO SE PRESENTO		
Ingeniería de Construcción Vial S. de R.L. (INCOVIA)	01/3/24, 10:00 am	L. 2, 942,032.50	Jackeline Trochez 1001-1998-05321
Construcción y Supervisión DA VINCI S. de R.L. de C.V.	01/3/24, 10:00 am	L. 2,348,306.89	Victor Manuel Valladares 0825-1944-00012

Oferentes	Numero de garantía o fianza	Banco asegurado	Monto en lempiras	Vigencia de la garantía	
				Desde	Hasta
Constructora M.R. Molina y Asociados	ZC-FL-102845-2024	SEGUROS CREFISA	L. 75,000.00	1/03/2024	1/07/2024
Constructora Metanoia S. de R.L.	NO SE PRESENTO				

Ingeniería de Construcción Vial S. de R.L. (INCOVIA)	ZC-FL-102857-2024	SEGUROS CREFISA	L.	90,000.00	1/03/2024	3/08/2024
Construcción y Supervisión DA VINCI S. de R.L. de C.V.	57751	SEGUROS DEL PAÍS	L.	75,000.00	1/03/2024	1/06/2024

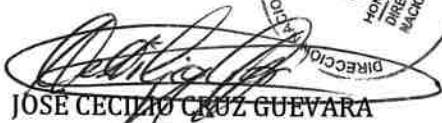
Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas el primero (01) de marzo de 2024. **Considerando:** Que en fecha primero (01) de marzo de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de declaratoria del proceso fracasado, según el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 172: cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevienen motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el Pliego de Condiciones. **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones.

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 4,5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125, 131 y 139 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-010-2024.

Resuelve

Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No.LPR-DPR-010-2024.

Segundo: Declarar fracasado el proceso de Licitación Privada No. LPR-DPR-010-2024, en virtud de que las ofertas presentadas exceden el presupuesto estimado por la administración. **NOTIFIQUESE.**




JOSÉ CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN